

Oficial “El Peruano” y que la Unidad de Comunicaciones e Imagen publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (<https://www.gob.pe/> contigo).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ARTIDORO SAMAME CORNEJO
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva

2487545-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Director de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos a Japón, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 067-2026-EF/43

Lima, 16 de febrero del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 1 de diciembre de 2025, el Gerente de la Secretaría de la Plataforma para la Colaboración en Materia Fiscal (PCT) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la “Conferencia sobre Tributación y Desarrollo” que se llevará a cabo los días 2 y 3 de marzo de 2026, en la ciudad de Tokio, Japón;

Que, la PCT es una iniciativa conjunta del Fondo Monetario Internacional (FMI), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Grupo del Banco Mundial (GBM), para fortalecer la movilización de recursos internos y la cooperación fiscal internacional, especialmente en países en desarrollo, que facilita el intercambio de información, crea herramientas conjuntas y fomenta la transparencia;

Que, la citada conferencia busca impulsar el diálogo y la cooperación global en materia de tributación, en particular en relación con el desarrollo y el fortalecimiento de la colaboración en la movilización de recursos Internos;

Que, participar en el mencionado evento es relevante, dado que se encuentra alineado con los lineamientos de Política Tributaria establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029, que establecen que a mediano plazo se debe procurar el resguardo de los recursos fiscales y la sostenibilidad del financiamiento de los servicios públicos, a través de la reducción del incumplimiento tributario y del gasto tributario; y la lucha contra la evasión y la evaluación técnica permanente sobre la aprobación de medidas que debilitan las finanzas públicas;

Que, en ese sentido, resulta de interés nacional e institucional la participación en el mencionado evento del señor Marcos César García Solís, Director de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que la citada Dirección es la encargada de proponer y evaluar los lineamientos de política tributaria a fin de simplificar, reestructurar y optimizar el sistema tributario, en concordancia con la doctrina, técnica tributaria y legislación comparada; así como proponer y evaluar proyectos de normas y medidas que permitan la implementación de la política tributaria y de la política de ingresos públicos no tributarios provenientes de la explotación de recursos naturales y de impuestos destinados a los gobiernos regionales y locales;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en

la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Marcos César García Solís, Director de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Tokio, Japón, del 28 de febrero al 4 de marzo de 2026; de conformidad con el itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Resolución Ministerial N° 131-2024-EF/43, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.06 “Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país del Ministerio de Economía y Finanzas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Marcos César García Solís, Director de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Tokio, Japón, del 28 de febrero al 4 de marzo de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 6 136,61
Viáticos (2 +1) : US \$ 1 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar a la Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2487473-1

Resolución Directoral que aprueba la Directiva de intervención económica de la ejecución de la obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción y dicta otra disposición

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0006-2026-EF/54.01

Lima, 12 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la gestión de contratos comprende el monitoreo y administración de la ejecución de contratos de bienes, servicios y obras, hasta su culminación;

Que, por su parte, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 32069 contempla entre los principios rectores de la contratación pública al principio de eficacia y eficiencia, en atención al cual las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que la intervención económica de la obra es una medida que adopta la entidad contratante, de oficio o a solicitud de parte, por razones de orden técnico y económico, con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato, señalando además que, para la aplicación del referido artículo se tiene en cuenta las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento mediante Directiva;

Que, en ese marco, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento propone aprobar una directiva para regular la intervención económica de la ejecución de la obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, con el objeto de establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar para intervenir económicamente una obra, según lo previsto en el numeral 208.4 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, de otro lado, la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento considera necesario establecer disposiciones específicas para la realización, continuación y culminación del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año

fiscal 2025, así como establecer un plazo único para su registro por parte de las entidades, a efectos de contribuir con su presentación oportuna;

Que, sobre las mencionadas propuestas la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento ha opinado favorablemente;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta necesario aprobar la Directiva de intervención económica de la ejecución de la obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, así como una Disposición Complementaria Final para el registro del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2025;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 0001-2026-EF/54.01 "Directiva de intervención económica de la ejecución de la obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de la Directiva N° 0001-2026-EF/54.01 "Directiva de intervención económica de la ejecución de la obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción", en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL**

Única.- Registro del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2025

1. Las Entidades u Organizaciones de las Entidades para el inventario de bienes muebles patrimoniales, correspondiente al año fiscal 2025, aplican la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", siguiendo la disposición vigente en el año fiscal 2025, antes de la modificatoria aprobada por la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01.

2. Para el registro del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2025, no resulta aplicable lo previsto en los literales b) y c) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

3. Las Entidades u Organizaciones de las Entidades registran el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2025, hasta el 16 de marzo de 2026.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIJAIL VIZCARRA LLANOS
Director General
Dirección General de Abastecimiento

2487556-1